HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA CUARTA PONENCIA MODIFICACION (PRORROGA) AL CONTRATO No.386-ARC-DISAN-DHONAC-2025	
DE: GERENTE DEL PROYECTO	**FECHA: 09 DE MARZO DE 2026**
PARA: DHONAC	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA, SUBPROGRAMA DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, COMO APOYO DIAGNOSTICO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDADES Y CONSULTA EN DERMATOLOGÍA DE ATENCION AL PERSONAL DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE PERTENECEN AL SISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ADSCRITOS AL DISPENSARIO MEDICO NIVEL I COROZAL.
CONTRATISTA	LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL SUCRE.
FECHA DE CONTRATO	10 DE JUNIO DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
VALOR INICIAL	EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA ESTA CONTRATACIÓN ES DE **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($102.000.000,00)** EXCLUIDO IVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO E INCLUIDAS TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	42425 DEL 28 DE ENERO DE 2025
VALOR FINAL	**CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($132.435.036),** EXCLUIDO IVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO E INCLUIDAS TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN.
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS CORRESPONDIENTE A **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 132.435.036,00),** EXCLUIDO IVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO E INCLUIDAS TODAS LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN, LOS CUALES SE CANCELARAN EN PAGOS PARCIALES, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS SERVICIOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y REALIZADO EL CARGUE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ADJUNTANDO CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS

	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SISTEMAS DE PENSIONES, DE SALUD Y DE RIESGOS PROFESIONALES) Y PARAFISCALES. ENTRADA DE LOS SERVICIOS EN EL PROGRAMA SAP Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA, DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III CARTAGENA Y DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD MENSUALIZADA DE PAC ASIGNADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A LA INSTITUCIÓN.
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	16 DE JUNIO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	66725 DEL 12 DE JUNIO DE 2025
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	TF EDILBERTO LÓPEZ NAVARRO CEDULA: 1082960857 CELULAR: 3128943268 UNIDAD: DMCOR
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	68.92%
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$ 91.277.041,00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICION	FECHA MODIFICACIÓN	12/12/2025
	VALOR ADICION	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000,00)
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($153.000.000,00)
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	25/09/2025
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	20/12/2025
	FECHA MODIFICACIÓN	12/12/2025
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	31/03/2026
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO-ECONOMICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
REDUCCION	FECHA MODIFICACIÓN	30/12/2025

	VALOR REDUCCION	VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 20.564.964)
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($132.435.036).

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCION**

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Dirección General de Sanidad Militar - Hospital Naval Nivel III de Cartagena, tiene como objetivo asegurar una adecuada prestación de servicios médicos asistenciales a todos y cada uno de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM), adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar que conforman la Regional Norte de la Dirección General de Sanidad Militar de la Armada Nacional, de manera oportuna, eficiente, integral y con calidad.

La Regional Norte de la Dirección General de Sanidad Militar de la Armada Nacional, cuenta con 8 Establecimientos de Sanidad Militar bajo su cargo, con más de 43.498 usuarios adscritos, ubicados en HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA (HONAC), ENAP (UBAEN), Corozal (DMCOR), Coveñas (DMCOV), Malagana (UBAML), Cartagena (ESM BAFIM2), San Andrés (UBASA) Y Yati (UBAMG) los cuales están ubicados en zonas geográficas de difícil acceso a servicios integrales de salud de mediana y alta complejidad para satisfacer la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia y de responsabilidad de la Regional, por lo anterior y debido a las limitaciones de profesionales especialistas en el área de salud en la red propia, se genera una alta demanda en la red externa, que se encarga de ofrecer servicios de salud con personal altamente calificado y capacitado en los campos de la medicina especializada y subespecializada en las diferentes áreas de la medicina; es así que, al poseer la limitante de suficiencia, recursos físicos y técnicos, y de talento humano, se requiere la contratación externa de servicios de salud, razón por la cual se suscribió el contrato Nº 386-ARC-DISAN-DHONAC-2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente contar de manera oportuna con estos servicios frente a las necesidades requeridas por las rutas de salud pública como gestantes, crecimiento y desarrollo, así mismo promoción de la salud y prevención de la enfermedad en lo relacionado con la salud sexual femenina y masculina, que incluya toma y lectura de citologías, realización de colposcopia y biopsias que permitan el diagnóstico definitivo, tratamiento oportuno y adecuado para tratar lesiones preneoplásicas de cuello uterino, conización, vaginoscopias y criocauteración de cérvix, fulguración o recesión de lesiones venéreas y realización de mamografías, además de penescopias, así como también, el diagnóstico y la prevención de cáncer de piel y de seno, de los usuarios que se encuentran adscritos al subsistema de salud de las fuerzas militares, el cual es indispensable para el cumplimiento de la misionalidad institucional.

No obstante, lo anterior, también es necesario indicar que actualmente se cuenta con disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta la fluctuación de pacientes es acuerdo a la necesidad generada, pues los diferentes dispensarios, aunque cuentan con servicios internos, enfrenta limitaciones de cobertura y demanda creciente, por lo que la contratación externa permite ampliar la capacidad de respuesta, reducir listas de espera y asegurar que cada paciente reciba la atención correspondiente ya que Interrumpirlos podría generar demoras injustificadas, retrocesos en los procesos de recuperación y afectaciones en la salud de los pacientes.

Así mismo, y en concordancia con lo anterior existen preceptos legales que avalan las modificaciones que se pretenden con el presente así:

1. *Artículo 2 de la Constitución Política "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la*

vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. *El artículo 3 de la ley 80 que reglamenta LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL de la siguiente manera "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

3. *Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).*

4. *En el caso concreto es relevante, tener en cuenta la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la cual se analizan la modificación de los contratos, en la cual se analiza lo siguiente:*

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

5. *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes Contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Consecuentemente, y teniendo en cuenta la fluctuación de los mismos servicios pero que son necesarios contar con ellos, se solicita dar viabilidad a prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

4. ANEXOS

1. Oficio del supervisor al señor DHONAC
2. Oficio señor DHONAC a contratista
3. Oficio Aceptación Contratista

Atentamente,

CAPITAN DE FRAGATA KATHERINE RAMIREZ RODRIGUEZ
GERENTE PROYECTO